

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, julio veintiséis de dos mil veintidós

ORDINARIO LABORAL, RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2022-00089-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor juez, poder parte demandada (anotación. 11) Sírvase proveer.

MARÍA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que antecede y de conformidad a poder obrante en archivo 11 del expediente digital, se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado LUIS EDUARDO MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.390.360 y T.P. No. 157.781 del C.S.J., como apoderado principal y a la doctora MARCELLA BALLEEN CERON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.933.921 y T.P. No. 105542 del CSJ, para que actué en nombre y representación del demandado JUAN CARLOS VEGA OCAMPO., conforme a lo establecido en el artículo 77 del CGP.

De conformidad con el artículo 301 inciso 2° del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S., se entenderá surtida la notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 03 de junio de 2022 (archivo 10) por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 antiguo en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que el demandado obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico de su apoderado, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda (Artículo 91 inciso 2° del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

Msv
26-07-2022

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a35bac49551d47d7cd889bc8d630d28320d8a8ed660e3778ea7d9a474040919**

Documento generado en 27/07/2022 07:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>